

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 18
de junio de 2015

Año CXXIII
Número 33.153

Precio \$ 5,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
LEYES	
JUSTICIA Ley 27145 Consejo de la Magistratura. Procedimientos para la designación de subrogantes.....	1
JUSTICIA Ley 27146 Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal.....	2
JUSTICIA Ley 27154 Créase Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.....	6
CÓDIGO PENAL Ley 27147 Modificación.....	6
CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN Ley 27150 Implementación.....	7
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Ley 27149 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Funciones. Organización. Estructura.....	12
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Ley 27148 Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. Funciones.....	21
DECRETOS	
JUSTICIA Decreto 1134/2015 Promúlgase la Ley N° 27.145.....	2
JUSTICIA Decreto 1135/2015 Promúlgase la Ley N° 27.146.....	5
JUSTICIA Decreto 1140/2015 Promúlgase la Ley N° 27.154.....	6
CÓDIGO PENAL Decreto 1136/2015 Promúlgase la Ley N° 27.147.....	7
CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN Decreto 1139/2015 Promúlgase la Ley N° 27.150.....	12
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Decreto 1138/2015 Promúlgase la Ley N° 27.149.....	20
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Decreto 1137/2015 Promúlgase la Ley N° 27.148.....	26

Continúa en página 2

LEYES



JUSTICIA

Ley 27145

Consejo de la Magistratura. Procedimientos para la designación de subrogantes.

Sancionada: Junio 10 de 2015
Promulgada: Junio 17 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° — El Consejo de la Magistratura procederá a designar subrogantes de acuerdo con lo prescripto por la presente ley, en casos de licencia, suspensión, vacancia, recusación, excusación o cualquier otro impedimento de los jueces o juezas de los tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En caso de licencia inferior o igual a sesenta (60) días, la designación será realizada por la cámara del fuero, con comunicación inmediata al Consejo de la Magistratura, que podrá ratificarla o modificarla.

En los casos de tribunales con competencia electoral, la propuesta deberá ser formulada por la Cámara Nacional Electoral.

En el caso de tribunales respecto de los cuales hubiera transcurrido el plazo previsto por la ley de creación para su puesta en funcionamiento, se contara con el crédito presupuestario necesario para la habilitación y se encontrara en trámite el concurso para cubrir la vacante, el Consejo de la Magistratura podrá designar un/a subrogante de acuerdo con los términos de la presente ley y hacer efectivo su inmediato funcionamiento.

ARTÍCULO 2° — El Consejo de la Magistratura designará subrogantes por mayoría absoluta de los miembros presentes.

La designación se realizará con un juez o jueza de igual competencia de la misma jurisdicción o con un miembro de la lista de conjuces confeccionada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ley.

Las cámaras deberán comunicar la necesidad de nombrar subrogantes al Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 3° — La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura confeccionará cada seis (6) años, una lista de conjuces para cada fuero, jurisdicción e instancia, la que se integrará con veinte (20) abogados y abogadas, y veinte (20) secretarios y secretarías judiciales. Tales listas serán sometidas a consideración del Plenario del nombrado Consejo. Una vez aprobadas, serán enviadas al Poder Ejecutivo nacional, para su posterior remisión al Honorable Senado de la Nación, a los fines de solicitar el acuerdo respectivo.

Los integrantes de la lista serán abogados y abogadas de la matrícula federal y secretarios y secretarías de la justicia nacional o federal, que cuenten con los demás requisitos legales exigidos para el titular del cargo.

Los abogados y abogadas que deseen integrar la lista de conjuces deberán inscribirse ante la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, la que establecerá la oportunidad y el procedimiento correspondiente a tales inscripciones.

Las cámaras nacionales y federales remitirán a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, las nóminas y los currículum vitae de los secretarios y secretarías judiciales de todas las instancias de su jurisdicción, que hubieran manifestado conformidad para integrar las listas de conjuces. Ello sin perjuicio que la inscripción pueda realizarse, directamente ante la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, en la oportunidad y de acuerdo al procedimiento aprobado por dicha Comisión.

Las listas de conjuces para subrogar en tribunales con competencia electoral se conformarán con las nóminas remitidas por la Cámara Nacional Electoral.

Las listas podrán ser ampliadas, de conformidad con lo previsto en este artículo, en el caso que se hubieran agotado los conjuces y no existiera ninguno en condiciones de subrogar.

A los efectos de seleccionar a los subrogantes, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, emitirá un dictamen que será puesto a consideración del Plenario del nombrado Consejo.

Se deberán tener en cuenta los antecedentes profesionales y disciplinarios de los candidatos

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ASIGNACIONES FAMILIARES Decreto 1141/2015 Ley N° 24.714. Rangos y montos.	Pág. 27
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Decreto 1142/2015 Régimen de Campañas Electorales. Reglamentación.....	28
ASIGNACIONES Decreto 1095/2015 Zonas afectadas. Establécense suplementos para determinadas prestaciones.	30
COMERCIO EXTERIOR Decreto 1102/2015 Suspéndese la exportación para consumo de determinadas mercaderías.....	30
FERIAS INTERNACIONALES Decreto 976/2015 Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FITHEP 2015 - Feria Internacional de Tecnología y Artículos para Helados, Panificados, Confituras, Chocolates, Pastas, Pizzas y Artículos para Comercios de Conveniencia".....	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 1098/2015 Designación.....	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 1099/2015 Designación en la Dirección de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria.	31
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Decreto 1097/2015 Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.	32
MINISTERIO DE DEFENSA Decreto 1101/2015 Dase por prorrogada designación del Director de Transparencia Institucional.	34
MINISTERIO DE SALUD Decreto 1096/2015 Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas". Estructura.	34
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 1094/2015 Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Promoción del Empleo.	36
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decreto 1100/2015 Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Migraciones.....	37
FE DE ERRATAS Decreto 937/2015	37
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Decisión Administrativa 335/2015 Contratación en la Dirección de Informática.	38
MINISTERIO DE CULTURA Decisión Administrativa 329/2015 Autorízase contratación.....	38
MINISTERIO DE CULTURA Decisión Administrativa 350/2015 Autorízase contratación.....	38
MINISTERIO DE CULTURA Decisión Administrativa 351/2015 Autorízase contratación.....	39
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Decisión Administrativa 348/2015 Autorízase enmienda a contrato en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.	39
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Decisión Administrativa 330/2015 Transfiérese agente.	39
MINISTERIO DE SALUD Decisión Administrativa 332/2015 Contratación en la Secretaría de Salud Comunitaria.	40

MINISTERIO DE SALUD Decisión Administrativa 349/2015 Dase por autorizada contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.	Pág. 40
MINISTERIO DE SALUD Decisión Administrativa 339/2015 Contratación en la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.	40
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decisión Administrativa 328/2015 Decisión Administrativa 917/2010. Modificación.	41
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.	43
Anteriores.	108
ASOCIACIONES SINDICALES	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Resolución 515/2015-MTESS Registro de Asociaciones Sindicales. Inscripción.	110
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
	111

y candidatas, y se considerará especialmente su disponibilidad para dedicarse de manera exclusiva al cumplimiento de la función que se le asigne.

ARTÍCULO 4° — Para el supuesto excepcional que no hubiere disponible una lista de conjuces con acuerdo del Honorable Senado de la Nación para aplicación inmediata de la presente ley, el Consejo de la Magistratura designará subrogantes de la lista aprobada por el Plenario. Estas designaciones tendrán un plazo máximo de duración de noventa (90) días hábiles, prorrogable por única vez por igual término.

ARTÍCULO 5° — Quienes resulten designados como subrogantes tendrán derecho a una retribución equivalente a la que corresponda a la función que desarrollen.

Si se tratara de magistrados o magistradas que ejercen su cargo juntamente con otro de igual jerarquía, su tarea será remunerada con un incremento consistente en la tercera parte de la retribución que corresponde a la función que subroga.

ARTÍCULO 6° — A quienes provengan de la función pública y hubieran sido designados subrogantes, se les concederá licencia sin goce de haberes en su cargo, mientras dure la subrogación.

ARTÍCULO 7° — Los subrogantes destinados ocuparán el cargo en cuestión hasta que cese la causal que generó su designación, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones propias de la función.

ARTÍCULO 8° — El Consejo de la Magistratura será Autoridad de Aplicación de las subrogaciones de los tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 9° — Deróganse el párrafo segundo del artículo 7° y el artículo 31 del decreto ley 1285/58, las leyes 26.372 y 26.376 y toda otra norma que se oponga a la presente.

La derogación a la que alude la primera parte del artículo producirá efectos en todos los concursos, cualquiera sea el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO 10. — Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. Las listas de conjuces que a ese momento contaran con acuerdo del Honorable Senado de la Nación, en los términos de las leyes 26.372 y 26.376, continuarán vigentes a los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS

DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27145 —

AMADO BOUDOU. — JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

JUSTICIA

Decreto 1134/2015

Promúlgase la Ley N° 27.145.

Bs. As., 17/6/2015

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.145 cumples, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Ley 27146

Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal.

**Sancionada: Junio 10 de 2015
Promulgada: Junio 17 de 2015**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA JUSTICIA FEDERAL Y NACIONAL PENAL

Título I

Jurisdicción

Capítulo 1

Principios Generales

ARTÍCULO 1° — *Jurisdicción.* Corresponderá a los tribunales establecidos por esta ley